



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.  
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD  
CONVENIO MODIFICATORIO NO. 187-1/2018-IM-CMOV

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA Y 2 AUTOMÓVILES

### CONVENIO MODIFICATORIO No. 187-1/2018-IM-CMOV

Primer convenio modificadorio al contrato de adquisición de 1 camioneta y 2 automóviles, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su apoderado legal el **Lic. Alejandro Soto Espino** a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Movilidad del Estado, representada por su titular, el **Lic. David Sánchez Padilla**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir 1 camioneta y 2 automóviles, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confiere a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **657/2018** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de 1 camioneta y 2 automóviles, con la finalidad de eficientar el trabajo de campo de las diversas áreas de la Coordinación General de Movilidad.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de septiembre del 2018, se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-92-18**, llevándose a cabo el día 13 de septiembre del 2018 la junta de aclaraciones, el 17 de septiembre del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 18 de septiembre del 2018.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 2 al proveedor el **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un monto total

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
		CONVENIO MODIFICATORIO NO. 187-1/2018-IM-CMOV

de **\$650,425.98 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

5. En fecha 19 de septiembre del 2018 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Proveedor**” el contrato número **187/2018-IM-CMOV**, en adelante “**El Contrato**” a través del cual “**La SAE**” adquirió de “**El Proveedor**” 1 camioneta y 2 automóviles.
6. Mediante oficio número **CMOV/CA/2018/051**, de fecha 11 de octubre del 2018, la **Lic. Isadora Sánchez Soto** en su carácter de **Coordinadora Administrativa de la Coordinación General de Movilidad**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de modificar el modelo de vehículo correspondiente a la partida 1 por uno más reciente.
7. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Coordinación General de Movilidad**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 11 de octubre del 2018 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima novena de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 187-1/2018-IM-CMOV

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06256**, inscrito en fecha 04 de abril del 2018.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 48,239 tomo 141, de fecha 24 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de los de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad el 09 de marzo del 2015.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "**GRUPO COMERCIALIZADOR CORTOR, S.A. DE C.V.**" a "**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" según consta en la escritura pública número 30,916, Tomo 852, de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- 2.4. Que cambió su denominación social de "**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" a "**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.**" según consta en la escritura pública número 33,180, Tomo 900, de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Florencia Soberanis Berdeja, Notaria Pública en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrita la Notaría Pública número 28, de la cual es titular el Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **Lic. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con escritura pública numero 33,257 tomo 902, de fecha 07 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD CONVENIO MODIFICATORIO NO. 187-1/2018-IM-CMOV</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, adquisición, arrendamiento, concesión u obtención de derechos de uso sobre toda clase de vehículos de carga, montaje, transportación que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social y la comercialización de los bienes, mercancías y productos respectivos.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GCC150226819**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Av. Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con número telefónico (449) 910 93 93 y (449) 106 65 13, y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con la empresa Servicios Integrales Nees S.A de C.V.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, los accionistas de **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica erogación de recurso adicional al pactado en "**El Contrato**".
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.  
ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD  
CONVENIO MODIFICATORIO NO. 187-1/2018-IM-CMOV

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la cláusula segunda de “**El Contrato**”, a efecto de cambiar el modelo del vehículo correspondiente a la partida 1 por uno más reciente que el cotizado inicialmente.

La celebración del presente convenio modificadorio no implica erogación de recurso adicional al pactado en “**El Contrato**”.

### SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda en lo relativo a la partida 1 de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

#### “SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	<p>CAMIONETA NP 300 PICK UP MARCA NISSAN 2018, MODELO DOBLE CABINA “S” CON AA TM. CON ESPECIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>MOTOR TIPO, QR25, DESPLAZAMIENTO (L) 2.5, NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L, NÚMERO DE VÁLVULAS 4 POR CILINDRO, POTENCIA NETA (HP @ RPM) 166 @ 6.000; TORQUE (LB-PIE @ RPM) 178 @ 4.000; RELACIÓN DE COMPRESIÓN 10.01, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE INYECCIÓN MULTIPUNTO.</p> <p>TRANSMISIÓN:</p> <p>TIPO MANUAL DE 6 VELOCIDADES, 1RA. (TM) 4,685, 2DA. (TM) 2.478, 3RA. (TM), 1.623, 4TA. (TM) 1.207, 5TA. (TM) 1.000 6TA (TM), REVERSA (TM) 0.808, RELACIÓN FINAL (TM) 4.709.</p> <p>DIRECCIÓN:</p> <p>ASISTIDA HIDRÁULICA.</p> <p>SUSPENSIÓN:</p> <p>DELANTERA DOBLE HORQUILLA, TRASERA MUELLES.</p> <p>SISTEMA ELÉCTRICO:</p> <p>BATERÍA ALTERNADOR (AMPERES-) 120, TIPO DE ENCENDIDO ELÉCTRICO.</p> <p>FRENOS:</p> <p>DELANTEROS DISCO VENTILADO, TRASEROS TAMBOR.</p> <p>DIMENSIONES EXTERIORES:</p> <p>(MM) LARGO 5,335, ANCHO 1 790, ALTO 1,720, DISTANCIA ENTRE EJES 3,150.</p> <p>CAJA DE CARGA:</p> <p>(MM) LARGO 2,348 ANCHO 1,560 ANCHO ENTRE LLANTAS 1,130.</p> <p>PROFUNDIDAD 472.</p> <p>PESO:</p> <p>(KG) PESO VEHICULAR TM 2,910, CAPACIDAD DE CARGA INCLUYENDO PASAJEROS 1,320.</p> <p>RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE:</p> <p>(KM/L) CIUDAD 10.31, CARRETERA 14.59, COMBINADO 11.88, CAPACIDAD DEL TANQUE DEL COMBUSTIBLE (L) 80.</p> <p>EQUIPAMIENTO INTERIOR:</p> <p>AIRE ACONDICIONADO MANUAL, ASIDERA 6, ASIENTOS SEPARADOS TIPO BANCA, ASIENTO TRASERO DE BANCA PLEGABLE CON COMPARTIMENTOS PARA HERRAMIENTA, COMPARTIMENTO CON PORTA BOTELLAS EN PUERTA DELANTERA Y TRASERA, INDICADOR DE COMBUSTIBLE, ODÓMETRO, TACÓMETRO, TOMACORRIENTE DE 12V DENTRO DE CONSOLA.</p>	\$267,556.89	\$267,556.89



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 187-1/2018-IM-CMOV

		<p>EQUIPAMIENTO EXTERIOR: GANCHOS DE CARGA DENTRO DE LA CAJA (4) DEFENSA FRONTAL NEGRA, DEFENSA TRASERA NEGRA, MANIJAS DE PUERTA EN COLOR NEGRO, LODERAS (4), PARRILLA EN COLOR NEGRO, PUERTA DE BATEA CON SEGURO.</p> <p>VISIBILIDAD: ESPEJOS EXTERIORES COLOR NEGRO PLEGABLES CON AJUSTE MANUAL, FAROS DE HALÓGENO CON ACABADAS EN NEGRO LIMPIA PARABRISAS DE 2 VELOCIDADES INTERMITENTES Y VARIABLE.</p> <p>CONFORT Y TECNOLOGÍA: PREPARACIÓN PARA AUDIO (PRE-CABLEADO)</p> <p>SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA: SISTEMA DE SEGURIDAD ANTIBLOQUEO (ABS) DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD) ASISTENCIA DE FRENADO (BA) BOLSAS DE AIRE FRONTAL PILOTO Y PASAJERO CHASIS CON ZONAS DE DEFORMACIÓN PROGRAMADA. CINTURONES DE SEGURIDAD FRONTALES DE 3 PTS. (2) CON AJUSTE DE ALTURA /FRONTAL CENTRAL DE 2 PTS. (1) /CON PRETENSIONADOR Y LIMITADOR DE CARGA. CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS DE 3 PTS. (2) Y CENTRAL DE 2 PTS. (1). INMOVILIZADOR. SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS.</p>	
<p><b>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$650,425.98</b> (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.)</p>		<p><b>SUB TOTAL</b></p>	<b>\$560,712.05</b>
		<b>I.V.A.</b>	<b>\$89,713.93</b>
		<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$650,425.98</b>

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$560,712.05 (QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$89,713.93 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 93/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$650,425.98 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia”.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda en lo relativo a la partida 1 de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	<p>CAMIONETA NP 300 PICK UP MARCA NISSAN 2019, MODELO DOBLE CABINA “S” CON AA TM, CON ESPECIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>MOTOR TIPO, QR25, DESPLAZAMIENTO (L) 2.5, NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L, NÚMERO DE VÁLVULAS 4 POR CILINDRO, POTENCIA NETA (HP @ RPM) 166 @ 6,000; TORQUE (LB-PIE @ RPM) 178 @ 4,000; RELACIÓN DE COMPRESIÓN 10.01, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE INYECCIÓN MULTIPUNTO.</p> <p>TRANSMISIÓN:</p> <p>TIPO MANUAL DE 6 VELOCIDADES, 1RA. (TM) 4.685, 2DA. (TM) 2.478, 3RA. (TM), 1.623, 4TA. (TM) 1.207, 5TA. (TM) 1.000-6TA (TM), REVERSA (TM) 0.808, RELACIÓN FINAL (TM) 4.709.</p>	\$267,556.89	\$267,556.89



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 187-1/2018-IM-CMOV

		<p>DIRECCIÓN: ASISTIDA HIDRÁULICA. SUSPENSIÓN: DELANTERA DOBLE HORQUILLA, TRASERA MUELLES. SISTEMA ELÉCTRICO: BATERIA ALTERNADOR (AMPERES-) 120, TIPO DE ENCENDIDO ELÉCTRICO. FRENOS: DELANTEROS DISCO VENTILADO, TRASEROS TAMBOR. DIMENSIONES EXTERIORES: (MM) LARGO 5,335, ANCHO 1 790, ALTO 1,720, DISTANCIA ENTRE EJES 3,150. CAJA DE CARGA: (MM) LARGO 2,348 ANCHO 1,560 ANCHO ENTRE LLANTAS 1,130. PROFUNDIDAD 472. PESO: (KG) PESO VEHICULAR TM 2,910, CAPACIDAD DE CARGA INCLUYENDO PASAJEROS 1,320. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE: (KM/L) CIUDAD 10.31, CARRETERA 14.59, COMBINADO 11.88, CAPACIDAD DEL TANQUE DEL COMBUSTIBLE (L) 80. EQUIPAMIENTO INTERIOR: AIRE ACONDICIONADO MANUAL, ASIDEROS 6, ASIENTOS SEPARADOS TIPO BANCA, ASIENTO TRASERO DE BANCA PLEGABLE CON COMPARTIMENTOS PARA HERRAMIENTA, COMPARTIMENTO CON PORTA BOTELLAS EN PUERTA DELANTERA Y TRASERA, INDICADOR DE COMBUSTIBLE, ODÓMETRO, TACÓMETRO, TOMACORRIENTE DE 12V DENTRO DE CONSOLA. EQUIPAMIENTO EXTERIOR: GANCHOS DE CARGA DENTRO DE LA CAJA (4) DEFENSA FRONTAL NEGRA, DEFENSA TRASERA NEGRA, MANIJAS DE PUERTA EN COLOR NEGRO, LODERAS (4), PARRILLA EN COLOR NEGRO, PUERTA DE BATEA CON SEGURIDAD. VISIBILIDAD: ESPEJOS EXTERIORES COLOR NEGRO PLEGABLES CON AJUSTE MANUAL, FAROS DE HALÓGENO CON ACABADAS EN NEGRO LIMPIA PARABRISAS DE 2 VELOCIDADES INTERMITENTES Y VARIABLE. CONFORT Y TECNOLOGÍA: PREPARACIÓN PARA AUDIO (PRE-CABLEADO) SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA: SISTEMA DE SEGURIDAD ANTIBLOQUEO (ABS) DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD) ASISTENCIA DE FRENADO (BA) BOLSAS DE AIRE FRONTAL PILOTO Y PASAJERO CHASIS CON ZONAS DE DEFORMACIÓN PROGRAMADA. CINTURONES DE SEGURIDAD FRONTALES DE 3 PTS. (2) CON AJUSTE DE ALTURA /FRONTAL CENTRAL DE 2 PTS. (1) /CON PRETENSIONADOR Y LIMITADOR DE CARGA. CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS DE 3 PTS. (2) Y CENTRAL DE 2 PTS. (1). INMOVILIZADOR. SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS.</p>	
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$650,425.98 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.)</p>		<p>SUB TOTAL I.V.A. GRAN TOTAL</p>	<p>\$560,712.05 \$89,713.93 \$650,425.98</p>

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$560,712.05 (QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$89,713.93 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 93/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$650,425.98 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**TERCERA.-** Convienen las partes en extender los alcances de "El Contrato", conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
		CONVENIO MODIFICATORIO NO. 187-1/2018-IM-CMOV

a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**CUARTA.-** La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

**QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de octubre del 2018.

Por “**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

LIC. ALEJANDRO SOTO ESPINO  
APODERADO LEGAL DE GRUPO TORRES  
CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y  
ZACATECAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ISADORA SÁNCHEZ SOTO  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Actuando de conformidad con lo dispuesto  
por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Administración